



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 007 DE 2022 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACION DE CUBIERTAS, CIELOS RASOS Y ELEMENTOS DE FACHADAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA STEPHANNIE BETANCOURT G ASESORA COMERCIAL

OBSERVACION No. 1

Estamos interesados en participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007-2022, somos una empresa micro y no contamos con el registro del RUP, queremos saber si podemos presentar los indicadores financieros de los últimos 3 años certificados por el contador y el representante legal. Adicional a eso por favor confirmar si se debe radicar la oferta física como lo dice el pliego o solo por correo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Con el fin de aclarar la observación realizada por parte del posible proponente es importante aclarar que en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 3.2 CAPACIDAD FINANCIERA, para su acreditación es importante traer a colación lo siguiente:

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2021 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados, hacia atrás, desde la fecha de apertura del proceso.

NOTA: La verificación de los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se calcularán como valor absoluto de cada componente del indicador sin la respectiva ponderación, como se relaciona:

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, se calcularán los factores con base en el promedio ponderado de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, así:

$$F = (F_x 1) X \% P1 + (F_x 2) X \% P2 + \dots + (F_x N) X \% N$$

En donde:

F= Factor Total

F_x (1...N)= Factor desde uno hasta un número indefinido participante.

% (1...N) = porcentaje de participación de un integrante hasta un número indefinido participante.

NOTA 3: De otra parte, conforme a lo establecido en el Decreto 399 de 2021, cuya vigencia se extendió hasta el año 2023, por el Decreto 1041 de 2022, los oferentes podrán escoger entre los mejores indicadores financieros de los tres (3) últimos años.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Universidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras y, por ende, si se encuentra o no habilitado financieramente.

De acuerdo al DECRETO 399 DE 2021 de (Abril 13) "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

ARTÍCULO 4. Adición de dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

ARTÍCULO 6. Adición de un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021 las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Dado lo anterior el proponente indicara cuál es su mejor año a la entidad, en caso de no proporcionar la información de los últimos tres años, se entenderá que en su propuesta los indicadores financieros corresponden a los presentados.

Sin embargo, los proponentes que de acuerdo con su naturaleza no obligadas a estar registradas en el RUP de acuerdo con la normatividad legal vigente, deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Estados financieros con fecha de corte 31 de diciembre de 2020, o el mejor de sus estados financieros en los últimos 3 años.

Los proponentes deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La entidad aclara que el posible proponente debe tener conocimiento de su naturaleza y si esta obligado a estar inscrito en el registro único de proponente RUP, tal como se encuentra plasmado en el pliego de condiciones definitivo.

Adicional a lo anterior es importante que el proponente tenga conocimiento que es necesario acreditar la experiencia en el proceso de contratación de la siguiente forma; **2.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos.**

Teniendo en cuenta que todas las personas naturales o Jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contrato con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes".

Frente a la presentación de la oferta se ADENDARA lo pertinente

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MARLA DAVILA INGENIERIA SAS
Nit.900.802.552-0**

OBSERVACION No. 1

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Dentro de la evaluación del proceso se tiene que se asignara puntaje de la siguiente manera:

PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA

REQUERIMIENTO	PUNTAJE
Un (1) contrato que en su alcance se evidencie la impermeabilización de cubiertas mediante poliuretano, en un área mayor o igual a 200 m².	100
Un (1) contrato que en su alcance se evidencie el mantenimiento de membranas en PVC en cubiertas, en un área mayor o igual a 4.000 m².	100
Un (1) contrato que tenga por objeto el mantenimiento y/o adecuación a infraestructura educativa con más de 50 frentes intervenidos.	100
Un (1) contrato que en su alcance se evidencie el mantenimiento y restauración de elementos de madera.	100
PUNTAJE MÁXIMO POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA	400

En cuanto al requisito expreso de "Un (1) contrato que tenga por objeto el mantenimiento y/o adecuación a infraestructura educativa con más de 50 frentes intervenidos." Solicitamos respetuosamente dicho requerimiento sea reevaluado

teniendo en cuenta que NO existe una justificación técnica del mismo, ahora bien, dentro de los documentos del proceso no se evidencia en los estudios previos o del sector que justifiquen dicho requerimiento, así como en las necesidades del contrato.

Sugerimos que el contrato para acreditar la puntuación correspondiente sea "Un (1) contrato que tenga por objeto el mantenimiento y/o adecuación a infraestructura educativa" dado que es consecuente con el alcance del objeto a contratar. Ya que la solicitud de 50 frentes intervenidos es desfasada e injustificada sin tener en cuenta los principios de la contratación pública y la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación; Se le indica al posible proponente que el requerimiento realizado tiene como fin dar la certeza a la entidad que el proponente tiene la experiencia necesaria para ejecutar varios frentes de obra de manera simultánea, ya que la universidad cuenta con varias sedes y cada una de las sedes cuenta con varias edificaciones. El requerimiento quedara en 50 frentes tal como se encuentra descrito en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 2

EVALUACION DE LOS POSIBLES RIESGOS

Dentro de la matriz de evaluación de riesgos percibidos por la universidad para la ejecución del contrato se establecen los siguientes riesgos a cargo del oferente ganador:

RIESGOS EXTERNOS PREVISIBLES CON CARGO AL OFERENTE GANADOR					
Los generados por la probabilidad de que en el marco normativo y de operación del Sistema Jurídico Colombiano se vean modificados dentro de un escenario previsible como son: una variación de tarifas en mercados regulados, el cambio de carga impositiva tributaria por reformas legales futuras y la adopción de decisiones administrativas que puedan afectar el desarrollo del objeto contractual y que puedan alterar de forma moderada el equilibrio económico del contrato, el cual se manifiesta principalmente en la pérdida de liquidez del contratista, en procesos inflacionarios y en la llamada diferencia en cambio.					
RIESGO	POSIBLES CAUSAS	RESPONSABILIDAD	IMPACTO	U.D.	CONTRATISTA
4	Cambios normativos	Oferte ganador	Menor-Moderado		X
	Situaciones de salud pública y similares, que modifiquen las condiciones en que el contrato será ejecutado	Oferte ganador	Mayor		X

Los riesgos denotados no son previsibles por el futuro contratista tales como:

- Cambios normativos
- Situaciones de salud pública que impliquen pandemias y otras situaciones que por su capacidad de afectación influyan en el normal funcionamiento del contrato.
- Variaciones de los precios del mercado por nuevos impuestos.

Dado que es imposible conocer los riesgos futuros solicitamos que los mismos sean eliminados a menos que sean justificados jurídica y técnicamente según lo descrito en el art 27 de la ley 80 de 1993.

Solicitamos tener en cuenta la presente observación en aras de que el pliego de condiciones sea incluyente y la posible adjudicación del contrato no implique un desequilibrio económico para el futuro contratista

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta. Sea lo primero señalar que, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en virtud de la autonomía que en materia contractual le reconocen los artículos 69 de la Constitución Política, y 57 y 93 de la Ley 30 de 1992, no aplica lo previsto en la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular, en su artículo 27.

Precisado lo anterior, es del caso señalar que el *riesgo normativo* y el *cambiarío*, así como cualquier otro que afecte el sector de la economía al cual pertenecen los futuros o eventuales contratistas de la Universidad, es atribuido o asignado a éstos, en cuanto expertos en la materia de que trata el contrato.

En cuanto al riesgo asociado a *Situaciones de salud pública que impliquen pandemias y otras situaciones que por su capacidad de afectación influyan en el normal funcionamiento del contrato*, a raíz de la experiencia vivida con el Covid-19, este tipo de situaciones dejaron de ser *imprevistas* o *imprevisibles*, para pasar a ser parte de las situaciones que perfectamente pueden acaecer, afectando la ejecución de los contratos públicos y que, por ende, los futuros contratistas del Estado deben prever a la hora de participar en procesos públicos de selección contractual.

Así las cosas, para resumir, los riesgos asociados a *cambios normativos*, y el acabado de mencionar, consistente en *Situaciones de salud pública y similares, que modifiquen las condiciones en que el contrato será ejecutado*, dejaron de ser imprevisibles, formando parte del riesgo que los contratistas, como profesionales en la actividad de que se traten, deben asumir.

Lo que sí puede ser *imprevisible* es el efecto que estos riesgos, de presentarse, pueden tener en la ejecución del contrato; evento en el cual, de presentarse, pueden llegar a afectar el *equilibrio contractual*, y, con esto, su ejecución, pudiendo llevar a su parálisis. En estos casos, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el artículo 4º del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo 03 de 2015 del Consejo Superior Universitario, ha previsto el mecanismo a seguir, cual es la revisión del contrato, como se puede evidenciar en la citada norma, que, para mayor claridad, transcribimos:

"ARTÍCULO 4º. IMPREVISIÓN DE LOS CONTRATOS E IMPREVISTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Cuando circunstancias, extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración de un contrato de ejecución sucesiva, periódica o diferida, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que afecte el equilibrio contractual, podrá ésta pedir su revisión. "La Universidad procederá a examinar las circunstancias que hayan alterado las bases del contrato y ordenará, si ello es posible, los reajustes a favor o en contra que la equidad indique; en caso contrario se acudirá a los mecanismos de solución directa a controversias."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA JUAN MIGUEL ANGEL CORTES GOMEZ R/L. CONSTRU APA SAS

OBSERVACION No. 1

Estando dentro del término previsto para realizar observaciones al pliego definitivo manifestamos lo siguiente:

Se solicita para la experiencia específica que "Un (1) contrato que tenga por objeto el mantenimiento y/o adecuación a infraestructura educativa con más de 50 frentes intervenidos." Pedimos una justificación técnica sobre la gran cantidad de frentes a acreditar toda vez que no se encuentra concordancia entre el proyecto a ejecutar y la experiencia exigida.

Sugerimos que sea un contrato que tenga por objeto el mantenimiento y/o adecuación a infraestructura educativa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación; Se le indica al posible proponente que el requerimiento realizado tiene como fin dar la certeza a la entidad que el proponente tiene la experiencia necesaria para ejecutar varios frentes de obra de manera simultánea, ya que la universidad cuenta con varias sedes y cada una de las sedes cuenta con varias edificaciones. El requerimiento quedara en 50 frentes tal como se encuentra descrito en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 2

Estando dentro del término previsto para realizar observaciones al pliego definitivo manifestamos lo siguiente:

En los riesgos estimados para el contrato atribuibles al futuro contratista se encuentran riesgos que por su naturaleza impiden que sean controlados por el contratista, dentro de ellos observamos riesgos como "cambios normativos", "situaciones pandémicas" y "variaciones en los precios del mercado" todos estos incontrolables por parte del contratista, es decir que no pueden ser asumidos por el mismo dado el inminente desequilibrio económico que esto podría generar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta, toda vez que, contrariamente a lo sostenido por quien observa, como lo señalamos al dar respuesta a la anterior observación, los *cambios normativos*, las *variaciones en los precios del mercado* y las denominadas por éste *situaciones pandémicas*, constituyen *riesgos previsibles*, que el futuro contratista, como experto en la materia de que trata el contrato, está en condiciones de asumir y controlar en principio.

Se repite, diferente es que, de presentarse estas situaciones, sus efectos sean de tal magnitud que afecten el equilibrio económico del contrato, dificulten en exceso su ejecución e incluso lleven a su parálisis; evento en el cual, lo que procede es la revisión del contrato, al tiempo que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas dispondrá: "*si ello es posible, los reajustes a favor o en contra que la equidad indique; en caso contrario se acudirá a los mecanismos de solución directa a controversias*", como lo establece el artículo 4º de su Estatuto de Contratación, que trata de **IMPREVISIÓN DE LOS CONTRATOS E IMPREVISTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA PEDRO SERRANO INGENIERÍA NIT 91.518.162-2

OBSERVACION No. 1

PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA REQUERIMIENTO PUNTAJE

Un (1) contrato que en su alcance se evidencie la impermeabilización de cubiertas mediante poliuretano, en un área mayor o igual a 200 m2. 100

Un (1) contrato que en su alcance se evidencie el mantenimiento de membranas en PVC encubiertas, en un área mayor o igual a 4.000 m2. 100

Un (1) contrato que tenga por objeto el mantenimiento y/o adecuación a infraestructura educativa con más de 100 frentes intervenidos. 100

Un (1) contrato que en su alcance se evidencie el mantenimiento y restauración de elementos de madera. 100 PUNTAJE MÁXIMO POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA 400-

Un (1) contrato que en su alcance se evidencie el mantenimiento de membranas en PVC en cubiertas, en un área mayor o igual a 4000 m2.

100 puntos. Modificar por: " Un (1) contrato que en su alcance se evidencie el mantenimiento de membranas en PVC encubiertas. 100 puntos." (No limitar la cantidad para la presentación de este requisito

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación Con relación a esta observación importante resaltar que el requerimiento realizado del área a intervenir es proporcional a la intervención a ejecutar, por lo tanto, la acreditación de dicha área da la certeza y seguridad que el proponente cuenta con la experiencia y experticia necesaria para realizar la ejecución de dicha actividad.

Solicitamos revisar esta puntuación, Que se acepten contratos de mantenimiento de membranas en PVC en cubiertas, sin limitar el área ya que por su característica son trabajos en áreas puntuales de la cubierta y nunca en la totalidad del área.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación; Se le indica al posible proponente que el requerimiento realizado tiene como fin dar la certeza a la entidad que el proponente tiene la experiencia necesaria para ejecutar la obra.

OBSERVACION No. 2

Si la Entidad requiere evidenciar trabajos en áreas mayores se debería ampliar la puntuación así:

Un (1) contrato que en su alcance se evidencie el mantenimiento de membranas en PVC en cubiertas o intervenciones o reposición o cambio de cubiertas, en un área mayor o igual a 4.000 m2. 100 puntos.

- Un (1) contrato que tenga por objeto el mantenimiento y/o adecuación a infraestructura educativa con más de 50 frentes intervenidos.

Nos parece exagerado el requisito, si bien se está contemplando las actividades de mantenimiento en 5 sedes de la Universidad y los términos deben ser acordes a lo que exige el contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, Con relación a esta observación es importante resaltar que la acreditación de dicha área da la certeza y seguridad que el proponente cuenta con la experiencia y experticia necesaria para realizar la ejecución de dicha actividad.

Por otra parte, se manifiesta que el requerimiento realizado tiene como fin dar la certeza a la entidad que el proponente tiene la experiencia necesaria para ejecutar varios frentes de obra de manera simultánea, ya que la universidad cuenta con varias sedes y varias edificaciones.

OBSERVACION No. 3

Preguntamos al Comité Evaluador, ¿que se entiende por frente de trabajo?50 lugares diferentes dentro de un mismo contrato? ó50 actividades de construcción en un contrato? como lo medirían, agradecemos aclarar nuestra solicitud.

Modificar por: Un (1) contrato que tenga por objeto el mantenimiento y/o adecuación a edificaciones con más de 10 frentes intervenidos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

- Se entiende por frente obra lo siguiente; edificación intervenida o si dentro del mismo contrato se discrimina con la palabra frente de obra, con el fin de que la entidad tenga conocimiento.

- Por otra parte, Dando respuesta al posible proponente se manifiesta que el requerimiento realizado tiene como fin dar la certeza a la entidad que el proponente tiene la experiencia necesaria para ejecutar varios frentes de obra de manera simultánea, ya que la universidad cuenta con varias sedes y varias edificaciones lo que garantiza la ejecución de las obras proyectadas a contratar.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA Arquitecto OMAR H CORTES ARANGUREN MAT 2570020840 CND Email omarhcortesa@gmail.com

OBSERVACION No. 1

PUNTUACION POR EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA

Que se modifique la redacción del siguiente texto de requerimiento:

*Un (1) contrato que en su alcance se evidencie el mantenimiento de membranas en PVC en cubiertas, en un área mayor o igual a 4.000 m
Solicitamos que quede así:*

Solicitamos que se reduzca a "mantenimiento de membranas en PVC en cubiertas, en un área mayor o igual a 1.000 m2" Con la ejecución de 1.000 m2 es suficiente prueba de la experiencia en esta actividad.

Que se modifique el requerimiento de solicitar un contrato con 100 frentes intervenidos de trabajo, ya que consideramos desproporcionada con relación a la obra a ejecutar, ya que solo se van a intervenir 5 Frentes de trabajo ósea CINCO (5) sedes.

¿O que la entidad defina si se refiere a 100 actividades diferentes ejecutadas dentro de un mismo contrato?

Un (1) contrato que tenga por objeto el mantenimiento y/o adecuación a infraestructura

En con más de 100 frentes intervenidos.

Solicitamos que se corrija y quede así:

"Un (1) contrato que tenga por objeto el mantenimiento y/o adecuación a infraestructura En Edificaciones con más de 10 frentes intervenidos."

Es importante que la entidad permita la pluralidad de oferentes, para escoger la oferta más conveniente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. Es importante resaltar que la acreditación de dicha área da la certeza y seguridad que el proponente cuenta con la experiencia y experticia necesaria para realizar la ejecución de dicha actividad.

Por otra parte, Dando respuesta al posible proponente se manifiesta que el requerimiento realizado tiene como fin dar la certeza a la entidad que el proponente tiene la experiencia necesaria para ejecutar varios frentes de obra de manera simultánea , ya que la universidad cuenta con varias sedes y cada una de las sedes cuenta con varias edificaciones por lo tanto el requerimiento siendo ponderables tiene como fin dar certeza a la entidad que el proponente cuenta con experiencia y experticia para realizar la ejecución de las obras proyectadas a contratar.

Se aclara con el fin de generar una mayor pluralidad de proponente se disminuyeron los frentes de obra a acreditar en el factor ponderable y quedó: **Un (1) contrato que tenga por objeto el mantenimiento y/o adecuación a infraestructura educativa con más de 50. frentes intervenidos.**

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN